

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4705, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que supe los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 16 de febrero de 2000, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 16 de marzo de 2000, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Vivienda quinta derecha interior, de la casa número 19 de la calle Zabala de Bilbao. Inscrita al tomo 2.055, libro 595, folio 114, finca 12.359-B.

Tipo de la primera subasta: 6.281.250 pesetas.

Dado en Bilbao a 10 de noviembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Pedro Luis García Muñoz.—El Secretario.—7.717.

BILBAO

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento de quiebra que bajo el número 391/96 se sigue ante este Juzgado de primera Instancia número 8 de los de Bilbao, se ha dictado la resolución cuyo hecho tercero y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto

Doña Lourdes Arranz Freijo.
En Bilbao (Bizkaia), 4 de noviembre de 1999.»

Hechos

Tercero.—La proposición de convenio así votada es del tenor literal siguiente:

Convenio que propone Jesús María Díez Lozoya, con documento nacional de identidad número 11.918.451, a los acreedores de «Matrickería Deusto, Sociedad Anónima», cuyo juicio de quiebra número 391/96 que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Bilbao.

Antecedentes

Primero.—El Juzgado de Primera Instancia número 8 de Bilbao, en el procedimiento de quiebra 391/96 (número de identificación general

48.04.2-96/016691), mediante auto judicial de fecha 17 de junio de 1996 declaró en estado de quiebra necesaria a la mercantil «Matrickería Deusto, Sociedad Anónima», retrotrayendo sus efectos al día 29 de julio de 1993.

Segundo.—Teniendo en cuenta la utilidad que reportan al quebrado y sus acreedores los Convenios equitativos y justos que ponen término a los procedimientos, siempre costosos y complicados, se propone Convenio a los acreedores de «Matrickería Deusto, Sociedad Anónima», que se registrá con arreglo a los siguientes

Pactos

Primero. Ámbito de aplicación.—El presente Convenio es de aplicación a todos aquellos acreedores de «Matrickería Deusto, Sociedad Anónima», cuyos créditos daten de una época anterior al día 17 de junio de 1996 (fecha del auto judicial de declaración de quiebra), que tengan el carácter de ordinarios, y a aquellos privilegiados que se adhieran al mismo renunciando a su derecho de abstención.

Se reconoce el carácter preferente y privilegiado de los créditos de la Hacienda Foral de Bizkaia y de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en su virtud, salvo renuncia de dichas instituciones a su derecho de abstención «Matrickería Deusto, Sociedad Anónima», satisfará sus créditos en la cuantía, plazos, formas y demás condiciones que expresamente acuerde con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Foral de Bizkaia.

Segundo. Quita parcial y pago de los créditos.—A todos los créditos que les son de aplicación el presente Convenio se les practica una quita del 90 por 100, y el 10 por 100 restante será satisfecho en un plazo máximo de 9 meses a contar desde la aprobación del Convenio en Junta de acreedores. El cumplimiento de la obligación de pago convenida, producirá la liquidación y finiquito de la totalidad del crédito concursal.

El pago se llevará a efecto en el domicilio social de «Matrickería Deusto, Sociedad Anónima», sito en Zamudio, polígono «Torrelarragoiti».

Tercero. La aprobación del Convenio en Junta de acreedores producirá los efectos siguientes:

Inicio del cómputo del plazo para pago de los créditos.

Cese de los órganos de quiebra: Comisario y síndicos.

Conclusión del expediente de quiebra.

Cuarto. Incumplimiento del Convenio.—En caso de incumplimiento por «Matrickería Deusto, Sociedad Anónima», de su obligación de pago, el acreedor que resultare afectado por dicho incumplimiento, podrá optar entre:

Interesar la rescisión del Convenio.

Exigir judicialmente el cumplimiento del Convenio.

Interesar la transformación de su crédito concursal en capital de «Matrickería Deusto, Sociedad Anónima».

Interesar la transformación de su crédito concursal en un crédito participativo.

Quinto. Otros pactos.

Primero.—Reducción y Ampliación de capital. Aprobado el Convenio por la Junta de acreedores, «Matrickería Deusto, Sociedad Anónima» reducirá a cero su capital a fin de compensar pérdidas de ejercicios anteriores, y al mismo tiempo llevará a efecto una ampliación de capital a fin de dotarse de recursos propios suficientes para el cumplimiento de su objeto social y restablecer el equilibrio patrimonial.

Segundo.—Incorporación al patrimonio de «Matrickería Deusto, Sociedad Anónima» de los bienes afectos a la actividad (inmuebles y maquinaria). Aprobado el Convenio por la Junta de acreedores «Matrickería Deusto, Sociedad Anónima», llevará a efecto cuanto resulte adecuado a fin de incorporar al patrimonio de la sociedad las naves industriales y maquinaria afectas a la actividad.

Tercero.—Desistimiento de las acciones judiciales iniciadas por los órganos de la quiebra. Puesto que

la aprobación del Convenio pone fin al juicio de quiebra, una vez aprobado el Convenio por la Junta de acreedores, se procederá al desistimiento de todas las acciones judiciales iniciadas a instancia de los órganos de la quiebra y que tengan relación con el propio hecho de la quiebra, así como los actos y contratos realizados o celebrados por los Administradores de dicha sociedad durante su gestión anterior a la declaración de la quiebra.

Cuarto.—Reducción del costo de la masa salarial. La plantilla de trabajadores de «Matrickería Deusto, Sociedad Anónima», en aras a posibilitar la viabilidad del proyecto industrial y financiero elaborado por «Matrickería Deusto, Sociedad Anónima», aceptan una reducción en el costo de la masa salarial, que será contemplada en el acuerdo socio laboral que será suscrito con la nueva dirección de «Matrickería Deusto, Sociedad Anónima».

Sexto.—Cumplimiento del Convenio. A fin de acreditar el cumplimiento del Convenio, «Matrickería Deusto, Sociedad Anónima» aportará justificantes acreditativos del pago a los acreedores o, en su caso, la transformación de los créditos concursales en capital de la sociedad o en créditos participativos.

En el supuesto de que vencido el plazo de la obligación de pago, algún acreedor concursal no hubiere comparecido a percibir su importe, «Matrickería Deusto, Sociedad Anónima», procederá a su consignación en el Juzgado que tramita el juicio de quiebra, y transcurridos dos meses desde la consignación sin que el acreedor hubiere retirado su importe, se entenderá que renuncia al percibo del mismo, quedando el crédito concursal condonado y finiquitado en su integridad.

Bilbao, 21 de julio de 1999.

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto,

Decido: Aprobar el Convenio votado favorablemente en la Junta de acreedores celebrada en fecha 21 de julio de 1999, transcrito en el tercero de los hechos de esta resolución; en consecuencia, firme que sea la misma, se deja sin efecto el auto de declaración de quiebra de «Matrickería Deusto, Sociedad Anónima», de fecha 17 de junio de 1996, y llévase a efecto el mencionado Convenio, debiéndose rendir por los señores Síndicos cuenta de su administración, en la Junta convocada al efecto, y cesando con ello en sus funciones; hágase público este auto mediante edictos que se fijen en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico nacional de más tirada.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.

Y como consecuencia de lo acordado en el auto de fecha 4 de noviembre de 1999, se extiende la presente para que sirva de de cédula de notificación a posibles interesados.

Dado en Bilbao (Bizkaia) a 23 de noviembre de 1999.—El/la Secretario.—7.610.

BURGOS

Edicto

Don Luis Aurelio González Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Burgos,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 279/1999, se tramita procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja Burgos, contra «Sportlandia, Sociedad Limitada», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 28 de enero de 2000, a las once horas, con las prevenciones siguientes: